



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y JURÍDICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**DEONTOLOGIA JURIDICA, UN ELEMENTO AXIOLOGICO  
EN EL EJERCICIO DEL DERECHO EN VENEZUELA**

**AUTOR:  
Marín Rojas Magali C.  
C.I: V-7.190.350**

San Diego, ENERO 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y JURÍDICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**DEONTOLOGIA JURIDICA, UN ELEMENTO AXIOLOGICO  
EN EL EJERCICIO DEL DERECHO EN VENEZUELA**

**CONSTANCIA DE ACEPTACION**

---

**Tutor académico: ABG OLGA MATOS**

---

**Jurado nro. 1:**

---

**Jurado nro. 2:**

## DEDICATORIA

*Dedicado Este Trabajo A:*

*A Dios primeramente por la oportunidad y la dicha de concedernos la vida, por protegernos y guiarnos cada día de nuestra existencia, llenándonos de fuerza, valor y fe para continuar siempre con nuestras metas.*

*Y a todas aquellos seres querido que hoy en día no se encuentran a nuestro lado unos porque ya partieron de este mundo y otros porque la situación país los obligo a emigrar del mismo*

## **AGRADECIMIENTO**

**Primeramente a Dios por esta oportunidad y experiencia que nos ha brindado.**

**A nuestros hermanos, amigos y familiares por su apoyo incondicional.**

**Agradecidas profundamente con nuestro tutor Institucional profesora .abogado Olga Matos, porque sin su apoyo, ayuda y accesoria este trabajo no fuera cumplido las expectativas requeridas.**

**A nuestros jurados por aportar ese granito de arena para la realización de este y por supuesto a todos aquellos Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José Antonio Páez que invirtieron su tiempo y conocimiento en cada uno de nosotros preparándonos para el mañana y para en su momento ser sus Sucesores.**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y JURÍDICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**DEONTOLOGIA JURIDICA, UN ELEMENTO AXIOLOGICO**

**EN EL EJERCICIO DEL DERECHO EN VENEZUELA**

**AUTOR:**

**Marin Rojas Magali C.**

**C.I: V-7.190.350**

**RESUMEN**

La deontología jurídica trata sobre la moral del abogado y la forma de actuar con su cliente, el profesional del derecho tiene que defender los intereses de su patrocinado siempre actuando con la verdad y siempre teniendo en cuenta su ética profesional. El abogado que es honesto tiene como deber ético el guardar reserva de los asuntos vinculados con la vida privada de sus clientes. Ello, porque se debe proteger el bien jurídico correspondiente a la intimidad de la vida privada de las personas, protegidas por la normatividad jurídica. La Ética constituye el ámbito que inspira y cobija los más nobles sentimientos del ser humano. Sin Ética el hombre estaría sin “hogar”, a la intemperie, desamparado en un mundo en el que sólo imperaría la ley de la selva y la de los más bajos instintos. Es un importante deber de las Facultades de Derecho y de los colegios de abogados preocuparse seriamente y con sentido de responsabilidad de recordarle a los que ejercen o han de ejercer la abogacía cuáles son sus deberes. . Este trabajo se fundamenta en tres objetivos muy específicos que son: 1.-Describir la doctrina, conceptos y definiciones de deontología Jurídica y su relación con la enseñanza del derecho y el ejercicio profesional del abogado. 2.- Relacionar el ejercicio del derecho bajo los elementos axiológicos desde la deontología.3.- Justificar la deontología jurídica como elemento axiológico en el ejercicio del derecho en Venezuela. La investigación es de tipo documental descriptiva y está estructurada por cuatro capítulos para su mejor análisis y comprensión, el problema a investigar, el marco conceptual a referencial, las fases metodológicas, hasta los resultados, conclusiones y recomendaciones y finalmente las referencia bibliográficas.

**Palabras claves:** Deontología Jurídica, Moral, ética, Axiología, abogado.

## INDICE

CONSTANCIA DE ACEPTACION

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

RESUMEN

### INDICE

INTRODUCCION.....

#### CAPITULO I

##### EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....

Formulación del Problema.....

Objetivo de la Investigación.....

- Objetivo General
- Objetivo Especifico

Justificación.....

#### CAPITULO II

##### MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación.....

Bases Teóricas.....

Bases Legales. ....

#### CAPITULO III

##### MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

**CAPITULO IV**

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones

Recomendaciones

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....**

## INTRODUCCION.

La sociedad actual se ve representada por los cambios políticos, económicos, sociales y culturales, que a diario se vislumbran en la rutina del ser humano, así como también por la expresión de gran cantidad de pensamientos sugerentes que pasan a ser relevantes en el hombre durante su constante interactuar con otros. Estos cambios vienen dados por las transformaciones emergentes de los ideales humanos en su necesidad ergonómica y de comprensión frente a los diferentes puntos de vista de los demás ante las tantas hipótesis que se formulan para dar respuesta a sus conocimientos y supuestos implícitos.

El ámbito universitario como escenario complejo de formación de los futuros abogados no puede estar desconectado de esta realidad, en la cual las tecnologías de información y comunicación son un componente intrínsecamente unido a la era del conocimiento que se vive actualmente. (Brea, 2018. p.s.n.)

La globalización, la internacionalización y el desarrollo de las nuevas tecnologías, entre otros factores, han provocado transformaciones sin precedentes en amplios sectores de la sociedad actual. Este hecho ha influido de una manera sin par en la educación superior, la cual se encuentra inmersa en un nuevo paradigma entre la convergencia global educativa y la definición de nuevos perfiles académico-profesionales. La universidad, como institución al servicio de la sociedad, debe adaptarse a estos cambios, que se ven reflejados sobre todo en la educación transnacional y en la movilidad de estudiantes, para evitar formarlos en competencias desfasadas de las necesidades de la sociedad actual.

De acuerdo con lo anterior, es necesario definir nuevos perfiles académico-profesionales y crear puentes entre la sociedad y la universidad, **Y POR SUPUESTO REFORZAR DESDE LA FORMACIÓN ACADÉMICA LOS ELEMENTOS AXIOLÓGICOS QUE MARCARAN SU VIDA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO HABLAMOS ENTONCES DE LA DEONTOLOGÍA JURÍDICA.**

La deontología jurídica trata sobre la moral del abogado y la forma de actuar con su cliente, el profesional del derecho tiene que defender los intereses de su patrocinado siempre actuando con la verdad y siempre teniendo en cuenta su ética profesional. El abogado que es honesto tiene como deber ético el guardar reserva de los asuntos vinculados con la vida privada de sus clientes. Ello, porque se debe proteger el bien jurídico correspondiente a la intimidad de la vida privada de las personas, protegidas por la normatividad jurídica.

La Ética constituye el ámbito que inspira y cobija los más nobles sentimientos del ser humano. Sin Ética el hombre estaría sin hogar, a la intemperie, desamparado en un mundo en el que sólo imperaría la ley de la selva y la de los más bajos instintos. Es un importante deber de las Facultades de Derecho y de los colegios de abogados preocuparse seriamente y con sentido de responsabilidad de , la moral, la filosofía jurídica, etc. Porque no pueden separarse ni ser analizados independientemente unos de otros.

La axiología jurídica trata de valores jurídicos, es decir, tiene en cuenta cuáles son los valores que harán correcto un modelo de derecho o que primarán a la hora de elaborar o aplicar el derecho. Los operadores de la justicia como los magistrados, fiscales, abogados, Son los que en su diario quehacer aplican el ejercicio de la axiología jurídica, como por ejemplo el juez al dictar su sentencia o emitir los autos; y los abogados al defender a sus patrocinados mediante sus escritos.

El juez sabe y acepta que su función central es hacer justicia a las partes involucradas en la controversia, por lo que su sentencia se convierte en una suerte de notificación a la comunidad de la actitud que los jueces deberían de tomar cuando surja un conflicto similar. La axiología jurídica debería de imponer al juez el deber de dictar una sentencia que contemple la preservación del orden y la seguridad, el poder y la paz y especialmente la justicia como valor jurídico principal.

Es perentorio de las Facultades de Derecho y de los colegios de abogados preocuparse seriamente y con sentido de responsabilidad de recordarle a los que ejercen o han de ejercer la abogacía cuáles son sus deberes. No es posible que en ninguna de tales instancias se deje de impartir instrucción deontológica. No hacerlo es contribuir a la

degradación del menester profesional del abogado, al deterioro social de su imagen, a la pérdida de la fe en la justicia. Es, en fin, colaborar a la divulgación ética de la sociedad y sus principios.

La presente investigación de grado estará estructurada en cuatro capítulos: Capítulo I: El Problema, incluye el planteamiento del problema, la formulación, el objetivo tanto general como los específicos, la justificación de la investigación y las limitaciones del estudio. Capítulo II: Marco Teórico, contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales y la definición de los términos más relevantes. Capítulo III: Marco Metodológico, señala el tipo de investigación, el nivel, método, técnicas. Capítulo IV: Conclusiones y Recomendaciones, donde se desarrollan el resultado de la investigación, concluyendo y culminando con el aporte universal del estudio. Finalmente se incluyen las referencias bibliográficas.

## CAPITULO I

### EL PROBLEMA

#### 1.1. Planteamiento del Problema.

El nombre de determinadas profesiones ha supuesto siempre un broche de oro a la frase «papá, yo quiero ser...» que los hijos expresan a sus familias para desvelar sus planes de futuro. La docencia, la medicina, el derecho, la arquitectura y la ingeniería han coronado, por tradición, la escala jerárquica de carreras con mayor prestigio en la sociedad, ya sea por garantizar empleo, salario digno o por su indudable utilidad para la comunidad. Sin embargo, la opinión popular varía en función del contexto de nuestro país y dicta sentencia. Factores como la exposición mediática o los vaivenes del mercado laboral han puesto en entredicho últimamente el atractivo y el crédito de estereotipos con un gran reconocimiento durante décadas.

**Se habla mucho en los ambientes profesionales, que la profesión del derecho está desacreditada**, pues quienes la ejercen sólo piensan en el poder económico, y no en el sentido de tener honor. Evidentemente esta afirmación tiene una valoración axiomática, dado que abundan los malos ejemplos vistos en reiteradas salas de juicios y tribunales de todas las instancias desde hace décadas, los abogados tienen mala fama, aunque hay muchas excepciones, pues su conducta es cuestionada constantemente por clientes, por no ejercer con lealtad y solo se interesan por la cantidad de dinero que reciben, y las presiones que hacen para exprimir el presupuesto de sus representados, sin realizar gestión alguna para ejecutar el contrato convenido entre las partes. De la misma manera, **La de juez es la menos valorada**, esta figura ha perdido su condición de élite, Ya no se le considera como antes, porque se le relaciona con el retraso de la Justicia, corrupción, cobro de vacunas, entre otros males. Ahora hay más control social y su trabajo se ha mediatizado y más expuesto.

Y son muchas las querellas que se interponen contra los togados, por robo, estafa y abuso de confianza, en los tribunales ordinarios, y en el Colegio, cuyo organismo disciplinario, impone sanciones que van desde la suspensión del ejercicio de la profesión por un periodo determinado hasta la cancelación del exequátur. El descrédito alcanza también a los notarios, algunos de los cuales no pueden ejercer, pues son sancionados con la revocación de su nombramiento y la autorización para ejercer.

Existe un Código de Ética que regula el ejercicio del derecho, pero la regla es ignorada y muchos abogados actúan sin ningún régimen de consecuencias. Una de las malas mañas para obtener dinero rápido, consiste en prometerle al cliente que tendrá ganancia de causa, asumiendo una obligación de resultados, cuando solamente los abogados deben comprometerse a utilizar los medios que la ley pone a su alcance.

En materia penal por ejemplo, es donde más ocurren episodios de controversias, dado que algunos abogados incluso de mucho tiempo en ejercicio, no tienen el más mínimo escrúpulo para engañar a imputados. Conocemos abogados con un ejercicio exitoso y un comportamiento honorable, que no se prestan a triquiñuelas ni tramposería, ni se integran a una barra de defensa que haya hecho acuerdo por dinero con el juez o tribunal colegiado apoderado del caso.

Y muchas veces defienden encartados gratuitamente, sin hacer alarde de su generosidad. La profesión de abogado es una de más noble, y quienes la ejercen deben ser personas preparadas, con accesorios culturales para ser etiquetados realmente como letrados, cuya acepción no solamente es sinónimo de abogado, sino de ilustrado y buen índice cognitivo.

Con base en lo anteriores argumentos, surgió el interés por realizar el presente estudio, lo que lleva a plantearse la siguiente interrogante:

## **1.2. Formulación del Problema**

¿Cuál es el alcance de la Deontología Jurídica en el ejercicio del Derecho?

## **1.3. Objetivo General:**

Fundamentar la Deontología Jurídica como herramienta en el ejercicio del derecho en Venezuela.

#### **1.4. Objetivos Específicos:**

1.-Describir la doctrina, conceptos y definiciones de deontología Jurídica y su relación con la enseñanza del derecho y el ejercicio profesional del abogado.

2.- Relacionar el ejercicio del derecho bajo los elementos axiológicos desde la deontología.

3.- Justificar la deontología jurídica como elemento axiológico en el ejercicio del derecho en Venezuela.

#### **1.5. Justificación.**

La importancia fundamental del presente estudio nace dentro de un contexto dogmático, axiológico que busca la relevancia del abogado en el ejercicio jurídico, todo esto dentro de los esquemas axiológicos propia de la corriente humanista y por ende los aspectos involucrados en su formación profesional.

La presente investigación sugiere la enseñanza de la Deontología jurídica en la carrera de derecho con lo cual se aspira proporcionar La visión responsable y consciente de lo que es un profesional del Derecho con sus deberes o imperativos éticos.

La investigación se justifica por la necesidad de que cada vez hay más egresados en Derecho; lo que le da al abogado el prestigio, es el conocimiento, el saber; de igual manera ser perseverantes y no dejarse vencer tan rápido, la constancia debe ser importante en el estudio y en la búsqueda acertada de un ejercicio jurídico con ética y proyectada hacia la excelencia.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

El contexto o marco teórico es la etapa en que se reúne información documental para confeccionar el diseño metodológico de la investigación, es decir, el momento en que se establece cómo y qué información se recogerá, de qué manera se analizará y aproximadamente cuánto tiempo demorará. Simultáneamente la información recogida con el marco teórico proporciona un conocimiento profundo de la teoría que le da significado a la investigación.

#### **2.1. Antecedentes de la investigación.**

Los antecedentes, son los estudios que se han realizados en años anteriores y que guardan íntima relación con el tema y objeto de estudio, las mismas aportan información necesaria para el desarrollo del tema y son una referencia de gran importancia para el análisis. Entre ellos se mencionan los siguientes.

Mateos (2017), elaboro una investigación titulada: *La Formación en Ética y Deontología en el Grado en Información y Documentación en las Universidades Españolas*, trabajo de grado presentado por ante la Universidad de Extremadura, España, para optar el título de Grado de Información y Documentación, en donde menciona con clara elocuencia que , La deontología aplicada a la profesión recibe el nombre de deontología profesional, la cual determina la correcta actuación o deberes de los profesionales en su ámbito laboral” (p.10), lo que evidencia la conectividad del deber ser del ser humano y en este caso particular del profesional, no escapando de ello pues es de suma importancia para el profesional del derecho su correcto proceder para la obtención de la tutela judicial efectiva, partiendo del correcto comportamiento del abogado durante su proceder como profesional ante la sociedad.

De allí, tal como lo apunta Mateos en esta obra citada que surgen o se crean los denominados Códigos deontológicos que no es más que “un documento elaborado por los miembros de una asociación, colegio profesional u organización, que recoge principios y valores...que les ayude en su conducta diaria desde un punto de vista ético” (p.11),

pretendiendo con ello regular el comportamiento del profesional, y en el marco que ocupa esta investigación, al profesional de la abogacía.

Otra investigación interesante es la realizada por Ibarra (2007), descrita como *Ética y Valores Profesionales*, trabajo de grado para optar al título de Investigadora Educativa en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde en su introducción señala que :

La característica esencial que distingue a la ética profesional es que rescata y pone al día el sentido y la razón de ser de las profesiones... Por ello considero que esta ética es la expresión de una racionalidad que dota de sentido el quehacer profesional, porque no pierde de vista los bienes intrínsecos que le dan razón de ser a la profesión. Esto se refiere a que la ética profesional busca que el médico anteponga la salud y el bienestar del paciente, que el profesor se preocupe y ocupe de la formación de sus educandos, que el juez se esfuerce por la impartición de la justicia y que cada profesión proporcione los bienes y servicios propios de su profesión que justifican y legitiman su existencia como grupo profesional en la sociedad moderna (p.44)

Este acertado comentario denota, sin lugar a dudas, la inexorable necesidad de buscar siempre el recto comportamiento durante su desempeño a fin de lograr encuadrar su proceder dentro de unos cánones permitidos en la sociedad y de esta forma enaltecer la carrera que ha elegido ejercer para que se mantenga la credibilidad y confianza en el profesional.

Finalmente, el trabajo de grado presentado por Arcocha B., Carrillo M., Herrera, R. y Romero A. (2013), en la Universidad Privada Dr. Rafael Bellosillo Chacín, en Maracaibo, Estado Zulia, titulado *Análisis del Ejercicio Profesional del Derecho Dentro del Marco Ético con Relación al Sistema Jurídico Legal Venezolano*, para optar el título de abogado. En esta obra los investigadores señalan que;

... “la mera imposición de la ley, desconoce los fundamentos éticos y morales, de justicia y equidad en los que se sostiene la norma, siendo una labor emprendida desde tiempos ancestrales, en vista de la necesidad de regular la conducta humana, estableciendo principios y directrices que determinen el accionar del hombre, no solo para evitar una sanción sino por valorarla de tal forma justa y necesaria, que modifica internamente su accionar (pp.1-2)

Concluyen estos autores que;...“es necesario analizar la ética como un ideal ético supremo, como un principio supremo del Estado; así como sus implicaciones<sup>2</sup> (p.2).

De este criterio se desprende la imperiosa necesidad de regular el proceder de los seres humanos, no escapando de ello el profesional del Derecho quien tiene en sus manos, basados en sus conocimientos jurídicos, la hermosa labor de buscar la verdad y encontrar justicia para con sus patrocinados; y de su ética profesional dependerá indefectiblemente alcanzarlas.

## **2.2. BASES TEÓRICAS.**

Las bases teóricas, representan el sustento de la misma, ya que se plasma todo lo concerniente a lo que otras personas han señalado con respecto al tema objeto de estudio, en este sentido Tamayo y Tamayo (2008:112), define las bases teóricas como:

La integración de la teoría con la investigación y sus relaciones mutuas en la teoría del problema y tiene como fin ayudarnos a precisar y organizar los elementos contenidos en la descripción del problema de tal forma que puedan ser manejados y convertidos en acciones concretas.

De acuerdo a lo plasmado en la cita anterior, se puede decir que los aspectos conceptuales son una serie de elementos y basamentos teóricos que contribuyeron con el trabajo realizado, siendo que sirvieron de base para conocer acerca del problema que se está planteando a través de diversas sustentaciones de otros autores.

### **2.2.1. DEFINICIÓN DE DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU OBJETO DE ESTUDIO.**

Proviene del griego y significa lo obligatorio, lo justo, lo adecuado. Es la rama de la filosofía jurídica que tiene como finalidad específica la determinación de cómo debe ser el derecho y como debe ser aplicado.

La deontología es la disciplina que se ocupa de los deberes de los profesionales. En el caso de los abogados se trata de una multiplicidad de deberes como son aquellos consigo mismo, con la sociedad, con la profesión, con los clientes, con los colegas, con los jueces, con la entidad gremial.

Es aquella parte de la ética profesional que se ocupa de los deberes morales de los abogados, de los deberes de estos servidores del derecho. El objeto de estudio de la Deontología son los fundamentos del deber y las normas morales.

El concepto de deontología fue acuñado por Jeremías Bentham en su obra Deontología o ciencia de la moral, donde ofrece una visión novedosa de esta disciplina. Para Bentham, la deontología se aplica fundamentalmente al ámbito de la moral; es decir, a aquellas conductas del hombre que no forman parte de las hipótesis normativas del derecho vigente, aquellas acciones que no están sometidas al control de la legislación pública. Esto sugiere una de las intenciones de la redacción de los códigos deontológicos: explicitar la dimensión estrictamente moral de una profesión, aquellos comportamientos exigibles a unos profesionales, aunque no estén delimitados jurídicamente, o quizás, por ello mismo.

La profesión de abogado ha evolucionado y ya no podemos hablar de normas éticas cuando hablamos de deontología del abogado, sino que tendremos que definirla como el conjunto de normas jurídicas que regulan la relación del Abogado con sus clientes, con sus compañeros de profesión, con los Tribunales donde ejercen y con su Colegio, estando dichas normas positivizadas en un texto, el Código Deontológico, y cuyo incumplimiento dará lugar a sanción disciplinaria. Por tanto, no hablamos de normas éticas sino jurídicas, de obligado cumplimiento para todos los miembros de un colegio de abogados.

Al respeto a las normas deontológicas es una garantía para el cliente, garantía de que los hechos o noticias que pone en conocimiento de su Abogado van a ser salvaguardados en virtud de la obligación de no revelar el secreto profesional impuesta al Letrado, garantía de que el Abogado no va a defender intereses contrapuestos a los de su cliente o a los suyos propios, y sobre todo garantía de que este último llevará a cabo su actuación profesional con el máximo celo y diligencia, entre otras.

Es de suma importancia conocer y ser escrupuloso con la Deontología profesional en el momento en que actuamos en juzgados y tribunales, pues una vez que nos ponemos

una toga estamos representando no solo a nuestro cliente sino también a un colectivo, por lo que exigiremos el máximo de los respetos a nuestra persona, a nuestro cliente y como no a nuestra profesión, siendo por supuesto y como no puede ser de otra manera en todo momento respetuosos igualmente con el tribunal. Los Abogados tenemos una serie de obligaciones deontológicas y estatutarias que cumplir en relación a nuestro colegio así como una serie de derechos reconocidos por el hecho de pertenecer al mismo.

La deontología consiste, en el tratado de los deberes, que se encuentran determinados a través de la ética; los cuales establecen obligaciones que se tienen que Cumplir en orden. La deontología se práctica de manera independiente, y no existe en el campo anotado ningún otro medio relacionado con la misma que no sea el de los Colegios Profesionales para promoverla; mantenerla y defenderla.

### **2.2.2. Etimología.**

La deontología, proviene del vocablo griego deon que significa deber y de logos que quiere decir ciencia o razonamiento. Es una palabra que fue empleada por primera vez por el filósofo inglés Jeremías Bentham, quien se encargó de desarrollar una doctrina relacionada con los diversos deberes que son concebidos en lo referente, con un fundamento utilitarista.

El término deontología, a pesar que lingüística y socialmente no puede sustituir a la moral, ni mucho menos a la ética, ha sido bien influyente dentro de un círculo cada vez más amplio de personas.

Con el término anotado, se hace mención a la rama perteneciente a la ética, cuyo objetivo es el estudio de los fundamentos del deber y de las normas morales. Es referente al conjunto ordenado de las obligaciones y de los deberes morales que tienen los profesionales en lo relacionado a una determinada materia. También se le conoce como teoría del deber, y al lado de la axiología es una de las dos ramas principales de la ética normativa.

### **2.2.3. Generalidades.**

El actuar moralmente, o como debe actuarse, supone aceptar de manera consciente determinadas reglas o limitaciones bien específicas, las cuales ponen limitaciones, tanto a

la prosecución del propio interés, como también a la prosecución del bien general. A pesar de que los mismos no consideran la existencia de fines innobles, los cuales se tienen que descartar, debido a motivaciones morales necesarias para el fomento adecuado de los intereses y de la búsqueda del bien general. Los filósofos denominan a las concepciones éticas deontológicas y las contraponen a las concepciones de estructura teleológica.

Quienes se encargan de la suscripción de concepciones teleológicas, rechazan por completo la noción de que existan actos especiales que sean correctos o incorrectos en sí mismos. Los tratadistas contemporáneos muy frecuentemente dan a conocer sus ideas como respuesta y corrección de las teorías de orden moral y consecuencialistas, tan debatidas a mediados del presente siglo.

Varios deontologistas contemporáneos comúnmente presentan sus ideas como respuesta a las diversas teorías referente a la moral, y como corrección de las teorías consecuencialistas debatidas a mediados del actual siglo. A pesar de que la mayoría de sus objeciones a las concepciones anotadas han sido normativas, el descontento normativo existente de los deontologistas ha formado con frecuencia la base de la crítica, según la cual las concepciones consecuencialistas son deficientes desde el punto de vista conceptual o estructural.

La existencia de cualquier teoría, que permita tratar a los demás como parecían imponer o permitir las teorías consecuencialistas, es para los deontologistas contemporáneos, una teoría moral con una comprensión insostenible de lo que es ser una persona; o en qué consiste que una acción no sea la correcta. Debido a que frecuentemente la caracterización de las concepciones deontológicas se expresa en términos de contraste, lo más fácil para comprender las concepciones deontológicas, es llamar la atención en lo relativo a algunos puntos específicos de contraste entre las teorías deontológicas, en virtud de que la misma atacó, o bien no permite la autonomía personal.

Si hemos de llevar una vida digna de ser vivida de conformidad con el criterio que se cree, no se puede entonces considerar los intereses propios, inquietudes y proyectos; como generalmente se supone harían los consecuencialistas. Los deontólogos se encargan de ir más allá de la toleración de favoritismos. Las consideraciones de la autonomía

pueden permitir el otorgamiento en circunstancias no extremas, un mayor peso a los intereses propios; valores y proyectos de los intereses de las demás personas. Las concepciones deontológicas no solamente otorgan más peso a evitar la existencia de malos actos, entendiéndose por ellos cualquier violación de las normas que a los mismos intereses del resto de los agentes; y además exigen que se otorgue más peso a evitar los malos actos y a la prevención de los mismos.

#### **2.2.4. TEORÍAS DEONTOLÓGICAS.**

Las teorías teleológicas y deontológicas agotan la existencia de posibilidades de las teorías de la acción correcta. Los dos conceptos principales de la ética son lo correcto y el bien. La estructura de una teoría ética está considerablemente determinada por su forma de definir y vincular las dos nociones básicas. La forma más simple de relacionar las nociones básicas, es definir el bien de manera independiente y definir lo correcto como aquello que maximiza el bien.

Las teorías deontológicas son las que se definen como aquellas que no especifican el bien independientemente de lo correcto, o no interpretan que lo correcto maximiza el bien. Los deontólogos tienen la creencia de que no se tiene que definir lo correcto en términos del bien, y rechazan por completo la idea relacionada de que el bien sea anterior a lo correcto. De hecho, ellos creen que no existe una clara relación especificable entre llevar a cabo lo correcto y hacer el bien.

Para actuar con ética y adecuadamente, los agentes se tienen que abstener primero de hacer cosas, que antes de llevarlas a cabo. Pueden ser consideradas como incorrectas. Los requisitos de orden particular para abstenerse de llevar a cabo distintas actuaciones reciben los nombres de normas, exigencias deontológicas, leyes, prohibiciones, mandatos o reglas; limitaciones y exigencias deontológicas. Las concepciones de orden deontológico exigen a los agentes la abstención de hacer el tipo de cosas que son incorrectas aun cuando éstos prevean que su negativa a realizar dichas cosas les producirá un mayor daño.

De lo anteriormente, se desprende que las concepciones deontológicas son no consecuencialistas y que las mismas no son maximizadoras ni mucho menos comparativas. Las concepciones deontológicas se basan en la consideración imparcial de

los intereses o del bienestar de los demás, como en las teorías consecuencialistas. Las mismas se separan de la imparcialidad consecuencialista aún en otro sentido. Los deontólogos afirman que no se encuentra permitido llevar a cabo algo que viola una limitación deontológica a pesar que cuando el llevarlo a cabo evitaría la necesidad de que otros se enfrentasen a la decisión de violar una limitación deontológica o de permitir que ocurriese un daño aún más grave.

Dentro del ámbito práctico, los deontólogos se enfrentan a serios problemas teóricos, siendo dicha problemática totalmente ilusoria. Los mismos rechazan la tesis de que la situación de un acto sea mala; y ello se encuentra obligatoriamente asociado a consecuencias negativas o al hecho de que se produzca un daño mayor. Los deontólogos apelan a intuiciones morales comunes. Cuando se opta por no emprender ninguna acción para evitar el daño a otros, o bien cuando el daño que afecta a los mismos es considerado a consecuencia de una acción propia, pero no como un medio o un fin elegido; entonces, aunque la acción que se lleva a cabo puede ser susceptible de crítica por otros motivos. No es una violación de la exigencia deontológica de no dañar al inocente.

A pesar de que la mayor parte de los deontólogos creen que existen obligaciones positivas, la mayor parte de las normas morales que según los mismos rigen las conductas; también formulan negativamente prohibiciones y no autorizaciones. Ello no es fortuito o accidental. Para las concepciones de tipo deontológico, la categoría correspondiente a lo prohibido o lo permisible es primordial en diversos sentidos.

Para un deontólogo, un acto puede ser permisible sin que el mismo sea la opción más adecuada. Pero, para el consecuencialista un curso de acción resulta ser permisible si y sólo si, es la mejor opción con la cual se cuenta. Nunca es permisible hacer menos bien o bien evitar menos daño del que efectivamente se puede. Dicho aspecto relativo al consecuencialismo ha sido bien criticado y un buen número de personas han reprochado a las concepciones consecuencialistas, debido a que permiten que los agentes no cuenten con un debido espacio moral. Los autores con tendencias deontológicas consideran frecuentemente que el carácter vigoroso de las teorías consecuencialistas, se desprenden de la comprensión de las nociones de autorización y de la obligación.

La estrecha orientación e interpretación de las exigencias deontológicas se encuentran vinculadas. Para que las exigencias deontológicas sean violadas se tiene que maltratar a alguien de manera intencional. La moralidad común, resulta violentada por la posición consecuencialista que, en tanto conserven la vida los seres humanos, hay que elegir el menor entre dos males. Por el contrario, sus defensores establecen que una vida digna de un ser humano tiene unas condiciones mínimas y que nadie puede obtener nada, ni siquiera las vidas de toda una comunidad mediante el sacrificio de estas condiciones. La caracterización anotada en la cita anterior del presente trabajo de tesis es de carácter consecuencialista, debido a que si se tiene que justificar una pérdida antes de una exigencia deontológica que la limite; ello es fundamental.

#### 2.2.5. **Ética.**

La palabra ética Etimológicamente, proviene de la palabra griega “*êthos*” que alude a los comportamientos del individuo derivados de su propio carácter (Hidalgo, 1994). La existencia de las normas morales siempre ha afectado a la persona humana, ya que desde pequeños captamos por diversos medios la existencia de dichas normas, y de hecho, siempre somos afectados por ellas en forma de consejo, de orden o en otros casos como una obligación o prohibición, pero siempre con el fin de tratar de orientar e incluso determinar la conducta humana.

Sin embargo, La ética no es el conjunto de normas, ni tratados, ni leyes que obligatoriamente debemos acatar y cumplir, sino que ética es una orientación armónica que nos va a ayudar a vivir la vida. A lo largo de nuestra existencia vamos obteniendo enseñanzas y lecciones sobre vivencias anteriores, estas enseñanzas nos van a influenciar en la visión y actuación que ante los hechos cotidianos y ante la muerte tengamos, nos va a ayudar a adoptar una estrategia ante la muerte, nos va a ayudar a penar alegremente por la vida. Nuestras acciones en la vida van a ser influenciadas por la ética. Ética así pues sería el estudio y reflexión de vivencias pasadas que nos marcan, así mismo la ética establece una conducta a seguir ante los hechos que cotidianamente se presentan.

La **ética** es la ciencia de la conducta humana que estudia la forma de actuar que tenemos todos los hombres frente a nuestros semejantes y la manera en la que nos desenvolvemos en nuestras actividades diarias.

Se dice que la **ética** es una ciencia, porque es una disciplina racional ya que parte de los actos humanos y los transporta hasta llegar a sus principios. Es un conjunto de conocimientos sistemáticos, metódicos y racionales basados en la experiencia y fundados en principios.

De acuerdo a lo anterior se puede dar a conocer varias definiciones de ética según diversos autores:

**La ética según Descartes:**

Descartes mantiene que el hombre posee una voluntad libre y por lo tanto es responsable ante Dios de su forma de vida. El hombre debe encausar las pasiones (amor, admiración, odio, pena, alegría y deseo) y dirigirlas a una vida recta.

Descartes se basó en unas normas provisionales con las cuales ha regido su propia existencia: 1) seguir las leyes y costumbres de la nación, 2) ser firme en la acción y mantener las propias opiniones una vez establecidas, 3) variar ante los propios deseos que intentar alterar el orden universal, 4) perseverar en el cultivo de la razón.

**La ética según Sócrates:**

- Ü La virtud es un bien absoluto
- Ü La virtud es la ciencia del bien. El hombre busca necesariamente su propio bien y como el bien es la virtud, basta conocer la virtud para practicarla necesariamente. Por tanto, el hombre virtuoso es el sabio.
- Ü La virtud es la felicidad. Si la virtud es el bien supremo, cuando se tiene, se tiene la felicidad. El que conoce el bien lo practica y el que lo practica es feliz.
- Ü El mal consiste en la ignorancia. Sócrates decía que ninguno peca voluntariamente. Por tanto, el mal es ignorancia
- Ü La virtud es una sola: la sabiduría práctica que tiene diferentes nombres según los objetos. Se llama piedad si se refiere a las relaciones del hombre con los dioses; justicia, si regula las relaciones entre los hombres; fortaleza, si se refiere a la

superación de los obstáculos; templanza, si modera los apetitos inferiores. Entonces el que tiene una virtud las tiene todas.

### **La concepción de ética según Carlos Marx.**

Para Marx la ética es ideología pura con la única visión de legitimar lo que hay. Según Marx los seres humanos no necesitan una moral para ver transformado su mundo, necesitan que se transformen las condiciones de la humanidad en que vive la mayoría, víctima de la desigualdad y la injusticia. Para Marx no es la teoría sino la práctica, el cambio de circunstancias reales, lo que eliminará ciertas ideas de las mentes humanas y así cambiar la moral de las personas. Para Marx la moral no será capaz de superar la alienación del hombre, sino que será precisa la transformación de las estructuras materiales que son realmente culpables de la enajenación de los seres humanos. Para Marx las ideas morales o filosóficas no contribuyen a superar este mundo, más bien lo consagran y lo justifican al no darse cuenta de su procedencia. La Ley y la moral son, prejuicios burgueses derivados de interés burgueses con la única y exclusiva intención de perpetuar la riqueza en quien la posee. Los valores morales son los portavoces de los intereses de la clase dominante,

Para Marx la transformación moral del mundo es pura mentira sino atiende fundamentalmente a la corrección de una distribución de la riqueza radicalmente injusta e inmoral.

### **2.2.6. Diferencia y Semejanzas Entre Ética y Deontología.**

Una de las diferencias cuando hablamos de "ética" y "deontología" es que la primera hace directamente referencia a la conciencia personal, mientras que la segunda adopta una función de modelo de actuación en el área de una colectividad. Por ello, con la concreción y diseño de códigos deontológicos, además de auto regular esta profesión, se invita al seguimiento de un camino muy concreto y a la formación ética de los profesionales.

<b>ÉTICA</b>	<b>DEONTOLOGÍA</b>
<b>Orientada al bien, a lo bueno. No normativa.</b>	<b>Orientada al deber (el deber debe estar en contacto con lo bueno).</b>

<p><b>No exigible.</b>  <b>Propone motivaciones.</b>  <b>Conciencia individual</b>  <b>predominantemente.</b>  <b>Amplitud: se preocupa por los</b>  <b>máximos.</b>  <b>Parte de la ética aplicada.</b></p>	<p><b>Normas y códigos.</b>  <b>Exigible a los profesionales.</b>  <b>Exige actuaciones.</b>  <b>Aprobada por un colectivo de</b>  <b>profesionales.</b>  <b>Mínimos obligatorios establecidos.</b>  <b>Se ubica entre la moral y el Derecho.</b></p>
--	---

### Ü Semejanzas.

La deontología es una ciencia que trata del estudio de la moral y la ética, y cuando aplicamos estas virtudes al ejercicio de cada una de nuestras profesiones, toma el nombre de deontología profesional. Y la ética es la construcción moral que orienta las actitudes y los comportamientos profesionales para la consecución de objetivos profesionales, todo ello, desde la doble vertiente del reconocimiento del ser humano en su totalidad y el respeto de los valores sociales.

Por otra parte, la necesidad de la ética es intrínsecamente ligado con las profesiones mismas, ya que están continuamente confrontando los amargos hechos de médicos que explotan a sus pacientes, abogados que se dedican a actividades criminales, ingenieros y científicos que trabajan sin tomar en consideración la seguridad pública ni el ambiente y hasta negociantes que explotan al público indiscriminadamente. Si a esto añadimos la corrupción gubernamental, los robos, el vandalismo, los asesinatos y la violencia actual, entonces el tema ético toca el centro mismo de nuestra supervivencia como sociedad. También Badillo (1990), sostiene que “el arquetipo del profesional, cuando se enmarca en la pura técnica, oculta, por principio, un ataque furtivo a la ética”. Esto crea situaciones que se complican en problemas que desmoralizan la imagen personal y profesional del individuo.

Ya que todo profesional tiene o debe desarrollar una ética profesional que defina la lealtad que le debe a su trabajo, profesión, empresa y compañeros de labor. Villarini (1994) describe que “la ética de una profesión es un conjunto de normas, en términos de los cuales definimos como buenas o malas una práctica y relaciones profesionales. El bien se refiere aquí a que la profesión constituye una comunidad dirigida al logro de una cierta finalidad: la prestación de un servicio. Señala, además, que hay tres tipos de

condiciones o imperativos éticos profesionales: (1) **competencia:** exige que la persona tenga los conocimientos, destrezas y actitudes para prestar un servicio (2) **servicio al cliente:** la actividad profesional sólo es buena en el sentido moral si se pone al servicio del cliente (3) **solidaridad:** las relaciones de respeto y colaboración que se establecen entre sus miembros.

### 2.2.7. **Ética y Moral.**

Estos dos términos proceden uno del griego, <êthos> (=carácter), y otro del latín, <mos-moris> (=costumbre). Ambos tienen la misma raíz semántica y por tanto la misma significación original. Por ello **Ética** y **Moral**, etimológicamente, se identifican y se definen como la "ciencia de las costumbres". Sin embargo, con el tiempo ambos vocablos han evolucionado hacia significaciones distintas.

El concepto de moral están sujetos a diferentes usos dependiendo de cada autor, época o corriente filosófica. Por este motivo es necesario identificar las características de ambos términos para poder establecer las distinciones y semejanzas pertinentes.

La moral hace referencia a todas aquellas normas de conducta que son impuestas por la sociedad, se transmiten de generación en generación, evolucionan a lo largo del tiempo y poseen fuertes diferencias con respecto a las normas de otra sociedad y de otra época histórica. El fin último que persiguen estas reglas morales es orientar la conducta de los integrantes de esa sociedad.

Por su parte, la ética es el hecho real que se da en la mentalidad de algunas personas, es un conjunto de normas, principio y razones que un sujeto ha realizado y establecido como una línea directriz de su propia conducta. En ambos casos se tratan de normas, de percepciones, y de "deber ser". Sin embargo, moral y ética presentan ciertas diferencias:

Moral	Ética
Nace en el seno de una sociedad y por tanto, ejerce una influencia muy	Surge en la interioridad de una persona, como resultado de su propia reflexión y su propia elección. Pueden coincidir o no con

poderosa en la conducta de cada uno de sus integrantes	la moral recibida.
Actúa en la conducta desde el exterior o desde el inconsciente	Influye en la conducta de una persona de forma consciente y voluntaria.
Ejerce presión externa y destaca su aspecto coercitivo, impositivo y punitivo	Destaca la presión del valor captado y apreciado internamente como tal. El fundamento de la norma ética es el valor, no el valor impuesto desde el exterior, sino el descubierto internamente en la reflexión de un sujeto

Por tanto, podemos afirmar que existen tres niveles de diferenciación:

1. El primer nivel reside en la Moral, es decir, en las normas de origen externo que condicionan la mentalidad del individuo.
2. El segundo nivel en la ética conceptual, entendida como el conjunto de normas de origen interno, personal y autónomo.
3. El tercer nivel es la Ética axiológica como conjunto de normas originadas en una persona dada una reflexión previa sobre ciertos valores.

Mientras que la Ética se apoya en la razón y depende de la filosofía; la Moral se apoya en las costumbres y la conforman un conjunto de elementos normativos, que la sociedad acepta como válidos.

### 2.2.8. Deontología y Ética profesional.

Estos dos términos suelen usarse como sinónimos, pero no lo son. Es importante destacar las principales diferencias entre ellos:

<b>Deontología Profesional</b>	<b>Ética profesional</b>
Orientada al deber	Orientada al bien, a lo bueno
Recogida en normas y códigos "deontológicos"	No se encuentra recogida en normas ni en códigos deontológicos, está relacionada con lo que piensa el propio individuo (conciencia individual/profesional)
Esas normas y códigos son mínimos y aprobados por los profesionales de un	No es exigible a los profesionales de un determinado colectivo (periodistas, médicos,

determinado colectivo profesional (periodistas, médicos, abogados,...)	abogados,...)
Se ubica entre la moral y el derecho	Parte de la ética aplicada

Una de las diferencias cuando hablamos de "ética" y "deontología" es que la primera hace directamente referencia a la conciencia personal, mientras que la segunda adopta una función de modelo de actuación en el área de una colectividad. Por ello, con la concreción y diseño de códigos deontológicos, además de autorregular esta profesión, se invita al seguimiento de un camino muy concreto y a la formación ética de los comunicadores.

De forma teórica, podríamos diferenciar dos grandes grupos: la ética social y la ética individual. Dentro de la ética individual se diferencia, también, una ética interpersonal que es la que rige el comportamiento que tenemos en relación a otros individuos. Aquí se puede situar la ética profesional ya que rige el comportamiento del profesional en su actividad laboral. Los principios que rigen la profesión se obtienen a través de métodos similares a los de la ética general: dialógico, inductivo y deductivo. Para conocer el fundamento ético y moral de un código ético, se requiere el estudio de la actividad profesional en sí misma y no es suficiente la labor de un filósofo que desconozca la profesión.

La ética de las profesiones se mueve en el nivel intermedio de las éticas específicas o "aplicadas". El profesional se juega en el ejercicio de su profesión no sólo ser un buen o mal profesional sino también su ser ético. No acaba de ser considerada una persona éticamente aceptable quien en todos los ámbitos actuase bien y cumpliera con sus deberes menos en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales. La ética general de las profesiones se plantea en términos de principios: el principio de beneficencia, el principio de autonomía, el principio de justicia y el principio de no maleficencia. El deontologismo plantea los temas éticos en términos de normas y deberes.

Los principios se distinguen de las normas por ser más genéricos que éstas. Los principios ponen ante los ojos los grandes temas y valores del vivir y del actuar. Las normas aplican los principios a situaciones más o menos concretas, más o menos genéricas. Las normas suelen hacer referencia a algún tipo de circunstancia, aunque sea en términos genéricos. Pero también los principios se hacen inteligibles cuando adquieren concreción normativa y hacen referencia a las situaciones en las que se invocan y se aplican. En términos generales un principio enuncia un valor o meta valiosa. Las normas, en cambio, intentando realizar el principio bajo el que se subsumen, dicen cómo debe aplicarse un principio en determinadas situaciones. Tanto las normas como los principios son universales aun cuando el ámbito de aplicación de los principios sea más amplio y general que las normas específicas que caen bajo dicho principio.

Desde la perspectiva de la ética profesional, el primer criterio para juzgar las actuaciones profesionales será si se logra y cómo se logra realizar esos bienes y proporcionar esos servicios (principio de beneficencia). Como toda actuación profesional tiene como destinatario a otras personas, tratar a las personas como tales personas, respetando su dignidad, autonomía y derechos sería el segundo criterio (principio de autonomía). Las actuaciones profesionales se llevan a cabo en un ámbito social con demandas múltiples que hay que jerarquizar y recursos más o menos limitados que hay que administrar con criterios de justicia (principio de justicia). Y, en todo caso, habrá que evitar causar daño, no perjudicar a nadie que pueda quedar implicado o afectado por una actuación profesional (principio de no maleficencia).

### **2.2.9. LA AXIOLOGÍA JURÍDICA.**

#### **A-DEFINICIONES SOBRE AXIOLOGÍA.**

- Ü Axiología (del griego axios, ‘lo que es valioso o estimable’, y logos, ‘[ciencia](#)’), teoría del valor o de lo que se considera valioso.
- Ü La axiología no sólo trata de los [valores](#) positivos, sino también de [los valores](#) negativos, analizando los principios que permiten considerar que algo es o no valioso, y considerando los fundamentos de tal juicio. (Encarta, 2000).

- Ü Axiología: parte de la filosofía que se estudia la naturaleza de los valores (lo bello, lo bueno, etc.) y su influencia. (Bruguera, pág. 227).
- Ü Axiología o filosofía de los [valores](#) de max scheler, la consideraba que los valores no eran propiedades sino objetos en sí, aunque diferenciados de los objetos reales y de los ideales. Dentro de esta concepción el valor se halla fuera del espacio y del [tiempo](#). Es por lo tanto, indestructible (Bruguera, pág. 1988).

## **B.-AXIOLOGÍA JURÍDICA.**

### **B.1.DEFINICION: AXIOLOGÍA JURÍDICA.**

Enjuiciamiento crítico del derecho positivo desde un determinado sistema de valores; pero también confrontación racional y análisis crítico de los diferentes sistemas de valores que, de modo sucesivo (diacrónico) y simultáneo (sincrónico), tratan de presentarse como legítimos o justo. La axiología jurídica habla no de que es el derecho (ontología jurídica) ni de cómo es de hecho aquí ahora (ciencia jurídica), sino de cómo debe ser, con todo lo que implica al menos desde Hume y Kant semejante salto cualitativo. Aparecen en ese sentido la axiología como una parte de la ética: ética jurídica o análisis crítico de los valores jurídicos, teoría de la justicia principalmente, pero incluyendo también a los demás valores como los de libertad, paz, igualdad, seguridad, etcétera.

### **B.2. LA AXIOLOGÍA JURÍDICA.**

La axiología jurídica trata el problema de los valores jurídicos, es decir, dilucida cuáles son los valores que harán correcto un modelo de derecho o que primarán a la hora de elaborar o aplicar el derecho.

Por ejemplo, en los ordenamientos jurídicos europeos no existe la pena de muerte, ya que el valor consistente en que "el estado no prive de la vida a sus gobernados" es fundamental, mientras que en algunos estados de estados unidos ese valor no existe; allí el estado puede ejecutar a sus ciudadanos sin que ello sea un desvalor para el conjunto de la sociedad.

De todos los valores del derecho el más importante es el de "justicia". Tiene tanta importancia que algunos autores designan a la axiología jurídica como teoría de la justicia.

La tolerancia podemos considerarla, también como un valor jurídico ya que de esta, nace el respeto, admitiendo que existen otras personas, con distinta forma de pensar a la nuestra y desde allí que es muy importante para realizar justicia. Uno de los exponentes más grandes de la axiología jurídica es el maestro Luis Recasens Siches.

La axiología jurídica o teoría de la justicia, que se encarga del estudio de los valores que se encuentran incorporados al derecho positivo. Es decir, investiga como dice Del Vecchio: "aquello que debe ser o debiera ser en el derecho, frente aquello que es, contraponiendo una verdad ideal a una realidad empírica" pues resulta evidente, que el derecho persigue siempre la realización de determinados valores jurídicos. Y de esta forma, toda legalidad está apoyada en un sistema de legitimidad.

La justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, sino el saber decidir a quién le pertenece esa cosa por derecho. La justicia es [ética](#), equidad y honradez. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo. Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todo los derechos de los demás. [Hans Kelsen](#) la define de la siguiente manera: "la justicia es para mí aquello cuya protección puede florecer la ciencia, y junto con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia."

La justicia es considerada como valor y fin principal de la axiología jurídica (más que como virtud subjetiva) al que se conceptualiza como "aquel conjunto de valores, bienes o intereses para cuya protección o incremento los hombres recurren a esa técnica de convivencia a que se llama derecho". El "ideal de justicia" o sea, ese conjunto de condiciones protegidas por el derecho se puede considerar desde una perspectiva absoluta iusnaturalista dentro de lo cual todo derecho es justo y si no es justo es derecho. Pero desde una perspectiva iuspositivista el derecho es condición de la justicia y a la vez esta es una medida de valoración del derecho, por lo que se puede decir que un derecho positivo determinado es justo o es injusto de acuerdo a un ideal de justicia subjetivo.

Todas las virtudes están comprendidas en la justicia. En definitiva, la verdadera justicia es el arte de dar lo justo o hacer dar lo justo a un individuo, basándose en los principios del arte del derecho, sin tener ningún tipo de discriminación o preferencia hacia ninguna persona. Ya que todas las personas deben ser tratadas sin ninguna discriminación o preferencia ya que así se estaría dando una justicia falsa, y no sería "dar a cada uno lo suyo", sino "dar a él lo que le toque", dependiendo de su clase social o raza.

### **2.2.10. TEORÍAS AXIOLÓGICAS.**

Epicureísmo: Para el epicureísmo entonces, no existía realidad diferente que la materia. Lo que se llama alma, así como las ideas, no eran más que formas de la materia compuesta de átomos y organizadas de manera especial dentro del cuerpo humano. Alma y cuerpo eran una sola naturaleza y no dos diferentes.

Todo valor entonces, estaría plenamente regido por la actividad sensible del cuerpo. Así lo bueno moralmente no sería otra cosa que aquello que produjera sensaciones agradables al hombre: el placer. Pero no se entienda aquí la búsqueda de placer como la simple satisfacción inmediata y amoral de las necesidades fisiológicas y tendencias psíquicas, sino como la búsqueda del mejor estado físico. La preservación saludable y satisfactoria del cuerpo humano era considerada como el fin moral por excelencia.

El utilitarismo cuántico: en el siglo XVIII, y como herederos de epicureísmo, aparece una corriente igualmente fundamentada en la fisiología de los órganos humanos. Según estos, los valores se representaban en la mayor cantidad de reacción positiva que se produjera en el individuo.

Teoría sociologista de e. Durkheim: para Durkheim la sociedad se comporta como una entidad independiente de los individuos que la componen. Es decir, que la sociedad no es solamente la suma de los individuos sino que presentan características específicas.

La sociedad para lograr mantener cohesionados a una multitud de individuos crea en cada uno de ellos ideales que son colectivos en dos sentidos: se presentan en todos los individuos, y en su consecución solo es posible en la medida en que estos individuos permanezcan unidos.

Teoría de Scheler: los valores, para Scheler y su escuela, son objetos captados a priori, independientemente de la experiencia; se diferencia de los bienes empíricos, en que son sus depositarios. Como se trata de esencias ideales, pueden ser captados mediante una intuición emocional y no mediante un razonamiento.

### **2.2.11. LA AXIOLOGÍA Y EL DERECHO.**

La ética estudia los valores, es decir, todo aquello que las personas desean, consideran importante de hacer o conformar su manera de ser, es decir, la manera habitual de ser y hacer, mediante nuestros actos, por ejemplo quien roba se hace ladrón, quien miente se convierte en mentiroso, quien estudia se convierte en estudiante. Haciendo el mal, adquirimos hábitos negativos (vicios) y nos hacemos personas negativas o viciosas; haciendo el bien adquirimos hábitos positivos (virtudes) y nos hacemos personas buenas, correctas o virtuosas.

En el proceso de elección y el hacer se nos presenta siempre la posibilidad de elegir entre varios actos posibles. Esta elección ha de basarse, a su vez, en una preferencia.

Al hablar del término valor cuyo uso se extiende hoy a todos los campos de la actividad humana, incluyendo la moral. Corresponde a [Carlos Marx](#) el mérito de haber analizado el valor económico ofreciendo con ello los rasgos esenciales del valor en general. El valor con respecto a un objeto económico como: la mercancía, es en primer lugar un objeto útil, satisface determinada necesidad humana. Tiene una [utilidad](#) para nosotros y, en ese sentido, posee un valor de uso. La mercancía vale en cuanto puede ser usada.

Para que un objeto tenga un valor de uso se requiere simplemente que satisfaga una necesidad humana, sea natural o producto humano. Cuando estos productos se destinan no sólo a ser usados, sino ante todo a ser cambiados se convierten en mercancías, y, entonces, adquieren un doble valor: de uso y de cambio. El valor de cambio de la mercancía es indiferente a su valor de uso; o sea, es independiente de su capacidad para satisfacer una necesidad humana determinada, sólo un objeto útil puede tener un valor de cambio.

La teoría que fundamenta los valores se le llama [axiología](#). El hombre siempre ha estudiado los valores, aunque no con el nombre y sistematicidad con que en la actualidad se realizan. Ya los grandes filósofos como Platón y Aristóteles, estudiaron con amplitud entidades como la justicia, el bien, la responsabilidad, la moderación, la libertad, etc.

La mayoría de las personas no sabe qué son los valores: pero reconoce lo valioso de los objetos, pues los valora y se decide, al elegir o tener preferencia más por unos que por otros.

Los valores no existen por sí mismos, al menos en este mundo: necesitan de un depositario en qué descansar. Se nos presentan por tanto, sólo como cualidades de esos depositarios: la belleza de un trofeo, la hermosura de la rosa, la utilidad de una herramienta, la armonía de una escultura, en lo anterior existe cualidades para la existencia misma del los objetos, el [volumen](#), el peso, la exactitud, la extensión, como ejemplo. Ninguno de estos objetos podría existir a la falta de esas cualidades. Son cualidades que los objetos comparten con los demás objetos y que ellos mismos poseían antes de que se les incorporara un valor.

#### **2.2.11. PRINCIPIO GENERAL DE INTEGRIDAD Y HONESTIDAD PROFESIONAL.**

Como todo principio rector de la conducta humana, y como expresado anteriormente, éstos exigen obrar según ciencia y conciencia. Concretamente, éstos son una manifestación del precepto clásico “honeste vivere”, del Derecho Romano.

La honestidad e integridad deben caracterizar la actuación de un profesional. Así, comportándose siguiendo a éstos rectores, nace lo que conocemos como confianza. La confianza es la base de todas las relaciones, tanto personales como profesionales, la cual se obtiene mediante dichos valores: honestidad e integridad. Como bien nos explicó gráficamente un profesor de esta universidad: “la confianza sube por la escalera y baja por ascensor”. Esto nos enseña lo que cuesta construirla, alcanzarla, obtenerla. Es en la confianza donde el cliente y paciente se centra. Si no se logra tal confianza, la relación profesional se corrompe y pierde su verdadera naturaleza.

Sabemos que no sólo en nuestro rol de “abogados” es que necesitamos de su presencia, sino también en el ámbito judicial en general. Todo el sistema judicial en un

Estado de Derecho se asienta sobre la confianza de los ciudadanos en que, quienes van a tomar decisiones fundamentales sobre sus vidas sus derechos, son merecedores de tal respeto. Con esto vemos como no sólo los abogados debemos brindar esa unión (dada por la confianza) sino que también todos los operadores del Derecho, los juristas. Pero, en cuanto al abogado concretamente, éste “tiene la grave obligación de trabajar para preservar, no sólo la confianza de sus clientes, sino también de toda la sociedad, en el colectivo profesional.”

### **2.3. Bases Legales.**

Las bases legales que fundamentan esta investigación se ubican en documentos jurídicos tales como:

- 1.- La Constitución República Bolivariana de Venezuela vigente desde el año 1999, que en su Artículo 2 consagra que ella propugna como valores superiores de ordenamiento jurídico y de su actuación, entre otros, “la justicia,...la solidaridad,..., la responsabilidad social...”
- 2.- Por su parte, la Ley de Abogados, publicado en Gaceta Oficial N° 1.081 Extraordinario del 23 de enero de 1967, donde se evidencia en su Articulado, más concretamente en el Artículo 15 que “ El abogado tiene el deber de ofrecer al cliente el concurso de la cultura y de la técnica que posee; aplicarlas con rectitud de conciencia y esmero en la defensa; ser prudente en el consejo, sereno en la acción, y proceder con lealtad, colaborando con el Juez, en el triunfo de la Justicia.
- 3.- Reglamento de la Ley de Abogados
- 4.- Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano donde, en su Artículo 4 se consagra como deber, entre otros: “1.-Actuar con probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad”.
- 5.- Código Civil que en su Artículo 6 establece que no pueden renunciarse por convenios articulares las leyes en cuya observancia están interesados el orden público y las buenas costumbres.

Así mismo, es importante destacar otros instrumentos jurídicos vigentes que son de obligatoria aplicabilidad en materia de la Deontología Jurídica, tales como:

- Ü -Código Procesal Civil.
- Ü -Código Penal
- Ü -Código Procesal Penal.
- Ü -Ley Orgánica del Trabajo.
- Ü -Jurisprudencias

## CAPITULO III

### MARCO METODOLÓGICO

La metodología se entiende como una parte del proceso de investigación que permite sistematizar los métodos y las técnicas necesarios para llevarla a cabo. Por lo tanto, es importante que, en toda investigación, los hechos, relaciones que se establecen y los resultados obtenidos, tengan el máximo grado de exactitud y confiabilidad. En esta etapa se establecieron las formas o manera de cómo fue abordada la investigación. Al respecto Balestrini (2008) señala: El marco metodológico está referido al momento que alude el conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos.

#### **3.1. Tipo de Investigación**

El tipo de investigación en un estudio, va a constituir un paso importante en la metodología, pues este va a determinar el enfoque del mismo. La presente investigación, se encuentra ubicada en el tipo de investigación documental. En este sentido, esta investigación, precisó de la revisión y exhaustivo análisis e interpretación de libros, leyes, artículos de revistas, reportes de investigación, material electrónico, trabajos de investigación, entre otros. En este orden de ideas Arias (2006:74) expone:

.... la investigación documental, es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, apoyándose en documentos de cualquier especie, obtenidos y registrados por otros investigadores; como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Esto por supuesto implica que el trabajo documental es aquel que se realiza basándose en trabajos previos e informaciones ya divulgadas a través de cualquier medio escrito, con el fin de profundizar y ampliar la naturaleza del hecho señalado. Cuando el investigador opta por este tipo de estudios utiliza documentos; los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados

### **3.2. Nivel de Investigación**

El nivel de la investigación es descriptivo. Consiste la misma, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores. Arias (2006:30), define la investigación descriptiva de la forma siguiente:

Las investigaciones descriptivas consisten en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos.

La investigación descriptiva, permite establecer contacto con la realidad para observarla, describirla, predecirla y controlarla a fin de conocerla mejor; la finalidad de está radica en formular nuevos planteamientos y profundizar en los hechos existentes, e incrementar los supuestos teóricos de los fenómenos de la realidad observada, reseñando las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio.

Para Balestrini (2002, p. 8), la investigación descriptiva, describen con mayor precisión las singularidades de una realidad estudiada, ejemplo: la conducta de un individuo o grupo. Estos destacan el contenido de los objetivos y requerimientos de un esquema de investigación.

### **3.3. Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica**

Pallela y Martin (2003:74), manifiestan que: “El método es el conjunto de procedimientos que se sigue en las ciencias para hallar la verdad. Es una vía o camino para alcanzar una meta o fin”. Todo método está compuesto por una serie de pasos para alcanzar una meta. De este modo los métodos de investigación describieron los pasos para alcanzar el fin de la investigación.

El método de análisis que se utilizó fue el método analítico deductivo que permitió, partiendo de un enunciado general como lo constituyen las normas jurídicas arribar a un planteamiento en particular, que viene a ser el objetivo de la investigación. En cuanto al

método deductivo Méndez (1998:98), señala: “el conocimiento deductivo permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas”.

Y en lo referente al método analítico el mismo autor afirma que: “El análisis inicia un proceso de conocimientos a partir de la identificación de cada uno de los elementos que caracterizan a una realidad, de esta forma se establecen las relaciones entre los aspectos que componen el objeto de una investigación.” El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

Por su parte, Kalinowski, citado por Massini (1998:839), expresa que interpretar consiste en “atribuir un sentido determinado a un signo lingüístico y que es esencial que este signo provenga de otros, pues no se interpreta, en el sentido propio de la palabra, las propias expresiones, pues se conoce su sentido”. Es por ello que al consistir la norma en una proposición expresada a través de signos lingüísticos, es necesario llevar una cierta interpretación de ellos, a fin de desentrañar su sentido. Atendiendo a lo antes expresado la investigadora debió recurrir a la interpretación.

Finalmente, Para esta investigación se aplicaran los métodos de exegético y sistemático según Jorge Witker (1995): método exegético lo describe, como algo perfecto y estático, lo que el legislador diga eso es. Tanto lo afirmado como lo omitido es inobjetable. En este sentido, toda controversia necesariamente encontrará respuesta en los textos de la ley. El Método Sistemático también lo describe como la validez de la una norma siempre está en otra norma, nunca en un hecho. El derecho es un conjunto de normas o un sistema, y no se puede captar la atención a una norma aislada.

Tamayo (1999), lo describe como la expresión operativa del diseño de investigación y que específica concretamente como se hizo la investigación (p. 126).

La técnica usada o implementada para la investigación jurídica exegética y sistemática es esencialmente descriptiva.

### **3.3.1. Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información.**

Según Sabino (2005:75), la técnica “es el procedimiento particular, reflexivo y

confiable aplicado al empleo de un instrumento, al uso de material y al manejo de una determinada situación. El método es una estrategia; la técnica es táctica”. Las técnicas que se emplearon fueron las adecuadas a la investigación documental; entre las que se destacan:

El análisis de contenido: El cual permitió clasificar la información, siguiendo para ello lo considerado por Krippendorff, citado por Hernández y otros (2007:412), quien afirma que el análisis de contenido es; “... una técnica de investigación para hacer inferencias válidas y confiables de datos con respecto a su contexto”.

Es una técnica de investigación destinada a reproducir inferencias reproducibles y validas que pueda aplicarse, basadas en la lectura como instrumento de recolección de la información, cuando se requiere buscar mayores detalles relativos al contenido y aplicar variables e indicadores que pongan en evidencia un contenido latente, siendo una labor propiamente interpretativa y que cobra mayor importancia para el trabajo.

Revisión documental: Para Balestrini, (200:152), esta se utiliza como “punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, se inicia la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación”. Es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información

Lectura evaluativa: Se entiende como aquella lectura que, según Alonso (2002:115):

... es esencialmente crítica, pues, no se trata sólo de comprender el pensamiento de un autor, sino de valorarlo. En ese sentido, se puede decir que la lectura que se realiza para la recolección de los datos tiene un carácter sumamente complejo, ya que la misma constituye el nivel más difícil que puede alcanzarse en la actividad de leer.

Este tipo de lectura se realiza cuando se desea dar una opinión autorizada sobre la calidad de un escrito. Es una lectura lenta, cuidadosa y reflexiva que implica la toma de notas, consulta de otros textos y de personas especializadas. Interviene la formación del lector, su criterio y conocimientos de lo leído.

Como instrumento de refuerzo para facilitar la recopilación y clasificación de la información, se utilizaron fichas de trabajo, estas permitieron una mejor organización de la información extraída de las fuentes consultadas, pudiéndose utilizar adicionalmente entre otras, la técnica del subrayado y la técnica de resumen

El subrayado: Fischer (2000:16), define el subrayado como “Resaltar por medio de rayas, ideas centrales en una lectura”. El fichaje por su parte no es sino, el vaciado de las ideas principales subrayadas en el texto, en la ficha. Al unir las ideas principales fichadas, lógicamente, con su respectiva interpretación, se tiene un texto ordenado y clarificador del problema que se investiga.

El resumen: Ramírez (2001:34), considera que es “esquematizar bajo ideas principales, la temática estudiada”. El autor afirma, que por medio del resumen se logra indicar en forma reducida, la vida que ha tenido una investigación. Alonso (2002:117), por su parte considera, que la técnica del resumen es entendida como: “... *la exposición condensada de un escrito en el cual se refleja fielmente las ideas expresada en el texto original, su extensión es variable, pues puede referirse desde un párrafo hasta un libro*”.

El resumen consiste en reducir un texto de tal forma que éste sólo contenga cuestiones importantes, las cuales se caracterizarán por: fidelidad en las palabras, puntos importantes adecuadamente destacados y que exista conexión entre ellos. Dentro de este compendio de técnicas de empleo como instrumento las fichas.

### **3.3.2 .Fuentes de Conocimiento Jurídico**

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos implementadas fueron los diferentes instrumentos jurídicos vigentes, la jurisprudencia y la realidad socio-jurídica, específicamente aquellos artículos correspondientes al tema en estudio, al igual que otros textos normativos que dan garantía al ciudadano como lo es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

También es menester hacer el reconocimiento del uso de ciertas Jurisprudencias que fueron de ayuda para el mejor entendimiento del tema en estudio, además de las fuentes antes mencionadas, es importante el resaltar el uso que se realizó a la Doctrina Jurídica, para obtener un conocimiento amplio y de esta manera lograr desarrollar el objetivo principal del estudio que se está ejecutando.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

#### 4.1. CONCLUSIONES.

Con base en el desarrollo de la presente investigación, se emiten las siguientes conclusiones según las Fases planteadas en la investigación, es decir los Objetivos propuestos.

#### **FASE I.- DESCRIBIR LA DOCTRINA, CONCEPTOS Y DEFINICIONES DE DEONTOLOGÍA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ABOGADO.**

Existen muchas definiciones e incluso doctrinas que atacan concretamente la materia de la deontología jurídica, con el solo propósito de perfilar al profesional del derecho en un ejercicio impecable y con una visión de un profesional de punta.

La Deontología jurídica es el estudio de los deberes del profesional del derecho y tiene gran importancia en el accionar del abogado que se refleja en el ámbito social.

Cómo se concreta nuestra responsabilidad en el ámbito social, pues comprometiéndonos a:

- 1) participar activamente en el mejoramiento de la profesión, lo cual se consigue con programas de capacitación continua y un efectivo control de las inconductas.
- 2) participar en el patrocinio de causas vinculadas al interés público, lo que se conoce generalmente como servicios legales pro bono (latín de “por el bien público”), compromiso que cualquier abogado, independientemente de su experiencia y estatus, puede asumir.
- 3) participar en el mejoramiento del sistema legal y judicial por nuestra particular ubicación, que nos permite identificar deficiencias en el sistema.

En suma, acciones enderezadas a que cada vez un mayor número de personas, sobre todo aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o exclusión social, tengan un efectivo acceso a la justicia; que las libertades y los derechos de igualdad sean

realmente efectivos, principalmente para los sectores marginados y, en general, todo esfuerzo por consolidar el Estado de Derecho y garantizar los derechos humanos.

## **FASE II.- RELACIONAR EL EJERCICIO DEL DERECHO BAJO LOS ELEMENTOS AXIOLÓGICOS DESDE LA DEONTOLOGÍA.**

La deontología como garantía del futuro, la efectiva y rápida rentabilidad personal de una gestión eficiente, han sido algunas de las causas provocadoras de la crisis en el ejercicio del derecho en Venezuela, por ello, la sociedad reclama modos de actuación de conformidad con el concepto tradicional de ética. Pero, el concepto de ética, no tiene que ser utilizado del modo ligero ni arrogante de la imagen en una situación coyuntural. La ética es un concepto secular que se encuentra asociado originalmente a la persona y cuando se aplica a la actuación profesional se fusiona con la deontología.

### **Entonces podrías resumir que:**

1. La axiología jurídica trata del estudio de los valores jurídicos, es decir los valores que deben tener en cuenta los operadores del derecho.
2. Comprendimos que los valores son un conjunto de creencias que nos dictan la forma de [conducta](#) más aceptada socialmente.
3. Los valores determinan las normas morales, es decir que los valores establecen un modelo de [conducta](#) aceptable en una sociedad y para garantizar que este modelo sea observado por los miembros de esa sociedad se emiten las normas que regulan la actuación del individuo dentro de la sociedad.
4. La relación entre ética y los valores es que la primera es el estudio de los actos humanos o costumbres y los valores son en sí esos actos o costumbres preferidos o aceptados por una sociedad.
5. Solo el ser humano tiene conciencia moral porque solo él tiene capacidad o conciencia de sí mismo, de valorizarse y poder juzgar su conducta.

## **FASE III.- JUSTIFICAR LA DEONTOLOGÍA JURÍDICA COMO ELEMENTO AXIOLÓGICO EN EL EJERCICIO DEL DERECHO EN VENEZUELA.**

Todo profesional del Derecho, está y debe estar sometido a controles sociales más o menos rigurosos que permitan exigirle responsabilidades de muy diversa índole en relación con sus actos, de ahí la necesidad de establecer unos principios éticos. Independientemente de la propia conciencia, que debiera ser quién más rigiera el cumplimiento de los códigos morales, existe la figura de los colegios profesionales para mantener, promover y defender la deontología. Éstos vigilan el cumplimiento de

determinados niveles de exigencia, de competencia y de calidad en el desempeño del trabajo de sus colegiados.

La deontología es de sumo interés para el mundo profesional, y en concreto, para profesiones que comportan una elevada responsabilidad social (médicos, abogados, docentes, periodistas...). Esa deontología busca un equilibrio entre un determinado estilo de vida moral y un alto nivel de profesionalidad técnico-científica. Esta doble dimensión ha de tratarse con armonía y equilibrio para una mayor dignificación de cualquier actividad laboral.

### **Ü La Deontología Como Instancia Crítica De Las Leyes.**

El gran iusfilósofo Rudolf Stammler sitúa la ciencia del derecho en el reino de los fines. Así, la normatividad jurídico-positiva es únicamente un medio, y la justicia el fin, ya que toda legislación está llamada a constituirse en derecho justo. De ese modo, afirma el iusfilósofo alemán, la justicia como pauta para juzgar las leyes, asume un puesto relevante y valioso en la crítica de todo derecho histórico, necesitado siempre de valoración.

Deontología es una instancia crítica del Derecho, la Deontología también acude al auxilio del derecho reforzando la obligación jurídica y elevando el acatamiento de las leyes al nivel de la conciencia moral. En efecto, Santo Tomás (I-II, q. 96, a 4, c) sostiene que “las leyes justas obligan en conciencia”. El Aquinate señala cinco condiciones para que se dé esta obligación en conciencia:

- 1) que las leyes emanen de la autoridad legítima
- 2) que sean convenientemente promulgadas
- 3) que no sobrepasen la esfera de la competencia de la autoridad
- 4) que no contradigan la ley natural
- 5) que sean conformes al bien común.

De aquí, que la existencia de las leyes llamadas meramente penales, como pretendían sostener algunos moralistas, era una contradicción, ya que no tendría sentido no obligar a cumplir la ley y, en cambio, sostener la obligación moral de aceptar el castigo por el incumplimiento de la ley.

Es obvio que los aspectos deontológico-jurídicos influyen e impactan en el ejercicio del Derecho en muchos aspectos, más ahora que estamos en la onda de la globalización.

Finalmente, podemos concluir esta investigación diciendo que, es imperioso que las universidades que forman a los profesionales del derecho insistan en sus mallas curriculares materias, seminarios y eventos sobre la Deontología Jurídica, ya que es un elemento transversal en su formación y posterior camisa en su ejercicio profesional, donde su brillo no solo es ganar el caso atendido sino tener el brillo de lo respetuoso, cortes, responsable, ético y con valores que lo pueda identificar como un profesional de alto nivel.

#### **4.2. RECOMENDACIONES.**

Una vez llevado a cabo el presente estudio de la problemática planteada y en atención al desarrollo de los objetivos propuestos se formulan las siguientes recomendaciones:

- Proponer la revisión del marco legal en materia educativa que se desarrolla en las universidades venezolanas donde se forma abogados con el propósito de adaptarlo a los requerimientos de los estándares internacionales.
- Revisión permanente y supervisión por parte del colegio de abogados y las instancias que abordan el desempeño profesional del abogado.
- Desde el ámbito universitario, plantear líneas de investigación que contribuyan a las soluciones de la situación problemáticas que se presentan en el ejercicio profesional del abogado con el interés básico en la Deontología Jurídica.
- Proponer estudios continuos de capacitación que puedan reforzar los elementos axiológicos en el desempeño profesional del abogado.

## BIBLIOGRAFIAS.

- Ü Alfonso, I. (1999). Técnicas de Investigación Bibliográfica. Buenos Aires: Editorial Humanitas.
- Ü Anderson, J. (1999). Metodología de la Investigación. México. Editorial Trillas.
- Ü Garay, J. (2001). Constitución Bolivariana de la República de Venezuela. Caracas: Corporación AGR.
- Ü Hernández, Fernández y Baptista. (2002). Metodología de la Investigación. México: Editorial Mc Graw-Hill Interamericana, S.A.
- Ü Méndez, C. (1999). Metodología de la Investigación. Colombia. Editorial McGraw-Hill Latinoamericana, S.A.
- Ü Rodríguez, A. (1999). Investigación Experimental en Psicología y Educación. México: Editorial Trillas.
- Ü Sabino, C. (1998). El Proceso de Investigación. Caracas: Editorial Panapo.
- Ü Salkind, N. (1999). Métodos de Investigación. Hispanoamericana. México D.F. México. Editorial Prentice-Hall
- Ü Samaya, J. (1996). Metodología de la Investigación. Barcelona: Editorial Cultural.
- Ü Sánchez, A. (1999). Metodología de la Investigación. Madrid: Editorial Cultura.
- Ü Tamayo y Tamayo, M. (2000). El Proceso de la Investigación Científica. España: Limusa Editores.
- Ü Universidad pedagógica experimental libertador (2016). manual de trabajos de grado de especialización y maestría y tesis doctorales. caracas. autor.
- Ü Contreras n., i. (2000). que es la ética. escritos originales. mba loyola college – maryland...: <http://www.members.tripod.com/ivancontreras/etica.html>.
- Ü Clotet, j. (1997). una [introducción](#) al tema de la ética. www.[google.com](http://www.google.com)
- Ü [Diccionario](#) enciclopédico bruguera. 1980. editorial bruguera. caracas.
- Ü Enciclopedia [Microsoft](#)® Encarta® 99. © 1993-1998.
- Ü Ingenieros, j. (1972). hacia una moral sin dogmas. editorial losada. 5ta. edición. [buenos aires](#).

- Ü Mora, j. f. (1980). [diccionario](#) de filosofía abreviado. 11va edición. editorial suramericana.
- Ü Bunge, m. (1996). ética, ciencia y técnica. [buenos aires](#). suramericana.
- Ü Ramos. m.g. (2000). [programa](#) para educar en valores. editorial paulina.